

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ENCORDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 239.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Febrero anterior me comunica la Real orden siguiente.

«S. M. se ha servido resolver, que en lo sucesivo sean los Alcaldes de los pueblos de la vecindad de los sentenciados á presidio, los que espidan á estos las certificaciones que acrediten su conducta anterior á la condena, quedando relevados de hacerlo los Ayuntamientos que las espiden ahora con arreglo al art. 2.º del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1843. Para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esa Provincia lo digo á V. S. de orden de S. M.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su puntual observancia. Córdoba 8 de Marzo de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

Circular núm. 237.

Por el Juzgado de primera instancia de Priego se reclama la busca y captura del reo prófugo Eleuterio Triguero natural y vecino de San Pedro Palmiches y de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de esta Provincia Comisarios Celadores de P. y S. P. y fuerza de la Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces

diligencias con el fin de conseguirla poniendol^o caso de ser habido á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 8 de Marzo de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

SEÑAS.

Edad 46 años, estatura mas de 5 pies, pelo arrugado, ojos pardos, barba roja, vestido de labrador al estilo del pais.

Circular núm. 240.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad se sigue causa sobre heridas á Francisco Roldan vecino de la misma y de las señas que se espresan á continuacion, el cual fué condenado por la Audiencia del Territorio á la multa de 30 duros y á falta de bienes en 6 meses de prision. Y para que pueda tener efecto, prevengo á los Alcaldes de esta Provincia, Comisarios y Celadores de P. y S. P. y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura de dicho individuo poniendolo caso de ser habido á disposicion de aquel Juzgado. Córdoba 8 de Marzo de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

SEÑAS.

Edad 50 años, estatura mediana, estado casado, pelo cano, á la collacion de Santa Marina casa de las Perulas, de ejercicio panadero y mellado.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 243.

La direccion general de contribuciones directas, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 28 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reyna (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio sobre la consideracion que debe darse á las certificaciones del medio diezmo de los años de 1837 y 1838 presentadas por los pueblos cuando se les apremia al pago de las contribuciones; y enterada S. M. y conformándose con el dictámen de las Direcciones generales de Hacienda y Tesoro público y de la Contaduría general del Reino, ha tenido á bien mandar que los referidos documentos del medio diezmo, debidamente formalizados, se admitan desde luego por las oficinas de Rentas en cuenta de contribuciones hasta fin de 1844; pero aprovechando únicamente este beneficio á aquellos pueblos á cuyo favor estuviesen expedidas dichas certificaciones, y sin que puedan ser trasferidas á otros, del mismo modo que para las cartas de pago por suministros expedidas por las oficinas militares se determinó en Real orden circular de 1.º de Abril de 1845. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1846.—José Sanchez Ocaña.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Córdoba 10 de Marzo de 1846.—C. I. I., Esteban Leon y Medina.

Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 242.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Agustin Garcia, de esta vecindad, de oficio albañil, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le está siguiendo por mi Juzgado y presencia del infrascripto Escribano, por heridas á Miguel Moreno: que si lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en su rebeldía procederá en la causa como si estuviese presente, pa-

randole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 7 de Marzo de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Sria., José María Galvez y Aranda.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

Circular núm. 238.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido.

Hago saber: que en virtud de exhorto librado á este Juzgado, por el de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Sevilla, se saca á la subasta para en venta real una casa situada en la calle de Arriba de la villa de Doña Mencía de este partido judicial, confinante con otras de la Capellanía de Francisco María Jimenez y las de Tomás de Gueto, de la propiedad de D. José María Antunes, á quien le fué embargada para el pago de costas en cierta causa seguida contra el mismo en dicha Subdelegacion, y se halla retasada en la cantidad de 4750 rs; quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la que hiciere con arreglo á derecho, advirtiéndole que su remate ha de verificarse en el despacho de este Juzgado á la hora de las 12 de la mañana del 15 de Abril próximo. Cabra 5 de Marzo de 1846.—Facundo Martinez Toledano.—Por mandado de dicho Sr., Francisco José Pastor.

MEMORIA

COMPENSIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion.)

CIUDAD-REAL.

Solo un edificio aparece en esta provincia digno de conservarse, segun el dictámen de su Comision. El convento de la orden militar de Calatrava de la villa de Almagro, fundado en el

siglo XVI, cuyos claustros y escalera principal exceden á todo lo restante en suntuosidad y belleza, llamó, pues, especialmente el cuidado de esta Central que por otra parte no olvidó el recomendar á la Comision citada la conveniencia de adquirir cuantos datos fuera posible sobre otras fábricas de la edad media y de la época del renacimiento. Ningun resultado favorable han tenido estas gestiones, sin embargo, lo cual debe atribuirse á la pobreza de esta provincia mas bien que á la falta de celo de su Comision, que en 15 de Enero del presente año dirigió una exposicion razonada á que acompañaba copia del presupuesto que á su instancia remitió la Intendencia á la Administracion general de bienes nacionales para reparar el citado convento de Calatrava y evitar su venta. Esta Comision no pudo menos de prestar su apoyo á ambas medidas dirigiéndose á V. E. respecto al último extremo, y autorizando á su secretario para que se avistase con el Administrador general de bienes nacionales, con el objeto de que se sirviese despachar favorablemente el referido presupuesto.

En el convento de San Agustín de la misma villa, destinado felizmente á ayuda de parroquia, existen dos retablos de buena arquitectura, que se han visto amenazados de ser destruidos para sacar de ellos una insignificante cantidad de oro. La Comision provincial, dirigiéndose al Intendente para que suspendiera la venta de ellos, y al Ayuntamiento de Almagro para que no consintiese su derribo, ha dado una prueba de su amor á las artes y del celo que le distingue por la conservacion de esta clase de monumentos. Careciendo la Central de los datos necesarios para apreciar en su justo valor dichos retablos, pidió á la Comision provincial el correspondiente informe que, evacuado en 27 del último Junio, ha pasado á la Seccion, para que se sirva exponer su dictamen.

CORDOBA.

La celebridad de la corte de los Abd-er-Rhmanes, en cuyo seno existe aun para admiracion de los siglos su maravillosa Aljama, debia llamar vivamente la atencion sobre aquella capital, cuya provincia no menos rica en monumentos romanos, ha sido constantemente objeto del estudio de los anticuarios. Así fué que instalada su Comision de Monumentos, y compuesta en su totalidad de personas inteligentes, concibió esta Central las mas lisonjeras esperanzas, que se han realizado en parte. Aunque eran pocos los conventos que se habian salvado de la destruccion, y que permanecian en poder del Estado, la iglesia de San Agustín con sus bellos frescos; las de San Pedro y San Pablo, fundadas por el Rey Santo para perpetuar la memoria del dia en que arrancó á Córdoba del poder mahometano; el monasterio de San Gerónimo y la iglesia de las Ermitas de la Sierra,

fueron en la capital objeto de los desvelos de su Comision, mientras en lo restante de la provincia atraian sus miradas las iglesias de los Angeles en Hornachuelos; la de Madre de Dios en Baena; la de las Coronadas en Aguilar, y la de San Francisco en Montilla.

Los monumentos de la antigüedad romana que levanta el arado frecuentemente en aquellas feraces campiñas, hubieron tambien de llamar su atencion, procurando recoger las lápidas que se hallaron en los sepulcros de los Pompeyos y Gracos, así como las ánforas y demas utensilios que de los mismos existian en poder de un labrador de Baena, y dedicándose á hacer varias excavaciones, de las cuales debian esperarse importantes resultados. La antigüedad árabe, de que tantos vestigos encierra la ciudad de los Califas, ha merecido tambien á la celosa Comision de aquella capital particulares cuidados habiendo remitido á esta Central en 13 de Noviembre de 1844 el diseño de una tinaja orlada de bellas labores é inscripciones, de que se tienen pedidas copias exactas, á fin de averiguar por medio de su interpretacion si es de alguna importancia histórica.

La exhumacion, traslacion é inhumacion de los restos del célebre cronista Ambrosio de Morales ha sido otro de los asuntos en que ha desplegado un patriotismo digno de alabanza aquella Comision de Monumentos. Situado el sepulcro de aquel grande hombre en el ruinoso convento de los Mártires, en donde no solamente no ofrecia la seguridad debida, sino que estaba expuesto á ser destruido, creyó que el medio mas seguro de salvarle era el de trasladarlo á la colegiata de San Hipólito, cuyo cabildo se prestó gustoso á este intento, y en Diciembre del año pasado se verificó solemnemente aquel acto, en que la generacion presente parecia rendir el justo homenaje de admiracion al siglo XVI. La memoria de Alonso XI y Fernando IV, sepultados en la indicada colegiata con menos decoro del que convenia al buen nombre castellano, estaba reclamando ultimamente algun tributo del presente siglo, y la Comision de Córdoba se ha encargado de cumplir con esta deuda, erigiendo un digno enterramiento, en donde se depositen los huesos del Rey Justiciero y del Rey Emplazado.

CORUÑA.

Segun los informes de esta Seccion tercera, no se ha comprendido en una provincia tan rica en monumentos como la presente, el espíritu de las Reales órdenes de 13 de Junio y 24 de Julio de 1844, puesto que solo se limita el presidente de aquella Comision á dar noticia del monasterio de Benedictinos de Santiago. La Central, deseando obtener el fruto debido de sus tareas, invitó en Setiembre del año citado á aquella autoridad para que diese noticias circunstanciadas sobre los edificios pertene-

cientes al Estado, sin que a pesar de las reclamaciones hechas por V. E. se haya recibido todavía ningun documento relativo á este punto.

CUENCA.

Mas celosa la Comision de esta provincia, manifestó desde luego que eran dignos de conservarse en su concepto los edificios siguientes: en la capital los conventos de San Pablo, Descalzos y la Merced: en Huete, la Merced, Observantes, y San Francisco: en Uclés, Santiago, San Francisco y San Clemente: en Priego, San Francisco; y en Campillo, finalmente el convento de San Francisco. Al dirigir esta comunicacion prometia el presidente remitir cuantas noticias hubiese á las manos sobre otros objetos, oferta que ha cumplido hasta cierto punto, dando parte del estado de las excavaciones practicadas en cabeza del Griego, excavaciones que ilustraron ya eruditas plumas, y ocupándose en la formacion de una estadística monumental que llene todos los deseos de esta Junta. El celo desplegado por la Comision de Cuenca en los asuntos de las Secciones anteriores hace esperar los mejores resultados de sus tareas.

GERONA.

Antes de instalarse en esta provincia la Comision de Monumentos habia participado el Gefe político que los dos únicos dignos de conservarse en el territorio de su mando eran los monasterios de Ripoll y Camprodon, célebres por la multitud y bellezas de sus ornatos. En el primero, edificado por Vifredo el Velloso, existen los sepulcros de los Condes de Barcelona Vifredo I y II, Mir, Suñé, Sinofredo, Borrell II y D. Ramon Berenguer. Creada la Comision, y pedidas por esta Central nuevas noticias, nada se ha adelantado, por responder aquella negativamente. D. Manuel Sanz y Serra, vecino de Figueras, persona de buen juicio y muy adicta á los estudios arqueológicos, recurrió entre tanto á esta Junta, manifestándole la facilidad que ofrecia el proyecto de formar en la citada villa un Museo de antigüedades romanas; proyecto que pareció tanto mas ventajoso cuanto que se prestaba el referido Sanz á llevarlo á cabo gratuitamente. Reconociendo, pues, esta Comision la utilidad que podria obtenerse de los trabajos con que se le brindaban, no pudo menos de recomendar al presidente de la de Gerona el proyecto del Sr. Serra, rogando á este al mismo tiempo que se sirviera informar sobre el estado de la antigua Ampurias, ciudad que por haber sido sepultada en el mar, podia ofrecer un interes inmenso, retirado ya este á gran distancia, pareciendo permanecer en pié sus muros, casas y palacios. En Mayo próximo pasado participa últimamente

dicho Sr. Serra que se disponia á hacer un detenido reconocimiento de aquella célebre poblacion, reservándose remitir una memoria arqueológica sobre la misma.

GRANADA.

La primera noticia recibida por la Comision Central sobre los monumentos de esta provincia fué la de estarse derribando el suntuoso monasterio de la Cartuja, noticia que dió ocasion á la prensa periódica para prorumpir en justas quejas, si bien envueltas en exageradas inculpaciones. Este hecho, que no podia ignorar la Comision de Granada, llenó de disgusto á la que hoy tiene la honra de dirigirse á V. E., y lo hizo en 8 de Setiembre del último año, para que se dignase inclinar el ánimo de S. M. á fin de que se adoptasen los medios convenientes para evitar el escándalo que se estaba dando á la faz de la nacion entera. Las Reales órdenes de 10 y 25 de Setiembre aseguraron á esta Central de que habian sido acogidas por S. M. sus reclamaciones suspendiéndose el derribo del referido monumento; si bien como decia la Comision provincial en un largo informe del 14 del mismo mes, y repite en 17 del próximo pasado Junio, habia desaparecido en menos de cinco dias toda la parte conocida con el nombre de Claustillo, que podia considerarse como el corazon de aquella vasta fábrica.

(Se continuará.)

AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Flor y compañía Jardineros de Leon de Francia, que acaban de llegar de dicho país, y que por primera vez tienen el honor de ofrecer á este respetable público, los productos de sus jardines, tanto en Arbustos de flores, cebolletas de idem de muchas clases y árboles rustales de toda especie, esperan que los señores fre inteligentes y aficionados, favorecerán su almacén establecido y abierto desde hoy, Café de San Rafael.

ADVERTENCIA. Solo permanecerán en esta tres dias.

AVISO.

Desde Enero de 1847 se arrienda el cortijo de Arenillas altas situado en el término de esta ciudad, de cavida 62 fanegas de tércio; las personas que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse á D. José Maria Barbero calle del Cavildo viejo, que las admitirá hasta último del mes corriente.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.